

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**5081 Anuncio de información pública del proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se establecen por la que se establece un período de veda en el que se prohíbe la captura de raspallón o chapa (*Diplodus Annularis*) y de cangrejo mediterráneo (*Carcinus Aestuarii*) en la laguna del Mar Menor.**

El Reglamento (CE) n.º 1967/2006 del Consejo establece un marco de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, y entre otros aspectos, regula el uso de los distintos artes de pesca que pueden ser utilizados. Por otro lado, el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece las normas de la política pesquera común (PPC). Entre sus objetivos está el contribuir a la protección del medio ambiente marino, a la gestión sostenible de todas las especies que se explotan comercialmente y en especial a la consecución de un buen estado medioambiental, aplicando criterios de precaución e implantando un enfoque ecosistémico en la gestión pesquera.

La pesca profesional en el ámbito del Mar Menor está regulada por el Decreto 91/1984, de 2 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Reglamento de Pesca del Mar Menor. Este reglamento establece una serie de medidas de gestión del esfuerzo pesquero entre las que se encuentran las vedas, y prevé que la consejería competente en materia de pesca marítima podrá establecer vedas para una o varias especies en las zonas que se consideren convenientes o en todo el Mar Menor.

A partir de la información disponible en el Servicio de Pesca y Acuicultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se puede observar que las capturas de raspallón (*Diplodus annularis*), especialmente en el ámbito de la laguna del Mar Menor, muestran durante los últimos años una tendencia clara de descenso.

Este comportamiento puede considerarse como un indicador del empeoramiento del stock de raspallón existente en la laguna, lo cual, en aplicación de criterio de precaución, hace necesario que se lleven a cabo medidas de gestión que permitan recuperar la población y adaptar el esfuerzo de la flota pesquera al estado del recurso.

En relación a las cuatro especies de cangrejos autóctonos existentes en el Mar Menor, sólo dos tienen interés pesquero, el cangrejo verde o mediterráneo (*Carcinus aestuarii*) y el cangrejo moruno o cranca (*Eriphia verrucosa*). Ambos se comercializan juntos, si bien el porcentaje de ejemplares de cangrejo moruno es prácticamente testimonial, aunque destacan cuando aparecen en lonja por su tamaño y porte.

Según los estudios realizados, las capturas de cangrejo en el ámbito de la laguna del Mar Menor muestran igualmente una tendencia al descenso. Este comportamiento puede considerarse como un indicador del empeoramiento del

stock de cangrejo existente en la laguna, lo cual, unido al efecto negativo que puede estar teniendo la creciente población de cangrejo azul (por predación directa y competencia por el alimento), y en aplicación siempre del criterio de precaución, hace necesario que se lleven a cabo medidas de gestión que permitan recuperar la población y asegurar una explotación equilibrada.

Por ello el Servicio de Pesca y Acuicultura ha elaborado el proyecto de Orden que se somete a información pública.

El ejercicio del derecho de participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio del citado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo un plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 26 de julio de 2021.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco Espejo García.